

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

7757

RESOLUCION del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir seis plazas de Técnicos Facultativos de Grado Medio, con destino en el Centro de Estudios Hidrográficos, vacantes en la plantilla de dicho Organismo.

Vacantes seis plazas de Técnico Facultativo de Grado Medio en la plantilla del Organismo autónomo Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas,

de 26 de diciembre de 1958, y una vez cumplidos los trámites que señala la disposición transitoria primera y previa aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2, d) del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan seis plazas de Técnicos Facultativos de Grado Medio, dotadas en las plantillas presupuestarias del Organismo y que responden a las siguientes especialidades y titulaciones:

Número de plazas	Especialidad	Titulación exigida
2	Hidráulica experimental ...	Ingeniero Técnico de Obras Públicas.
2	Hidrología ...	Ingeniero Técnico de Obras Públicas.
1	Agronomía y Edafología ...	Ingeniero Técnico Agrícola.
1	Contabilidad	Profesor Mercantil.

1.2. La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, lo dispuesto en el Reglamento general para ingreso en la Administración Pública y las normas de esta Resolución.

1.3. Incompatibilidades.

Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado, ni de la Administración Local.

1.4. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición restringido, que constará de las siguientes pruebas:

Ejercicios de la oposición

Serán tres, los dos primeros escritos y el tercero escrito u oral a juicio del Tribunal. Los ejercicios se desarrollarán de la forma siguiente:

Primer ejercicio.—El Tribunal, en presencia de los opositores, sorteará tres temas entre los diez que figuran en el anexo. Todos los opositores desarrollarán por escrito, durante dos horas, como máximo, dos de los tres temas propuestos.

Se puntuará de cero a diez puntos.

Segundo ejercicio.—El Tribunal, en presencia de los opositores, sorteará tres temas de cada una de las especialidades que figuran en el anexo. Los opositores desarrollarán por escrito, durante tres horas, como máximo, dos de los tres temas propuestos de la especialidad que eligieron en su instancia.

Se puntuará de cero a quince puntos.

Tercer ejercicio.—Consistirá para todos los opositores en un ejercicio práctico-experimental sobre las materias específicas del segundo ejercicio para cada especialidad elegida.

Se puntuará de cero a quince puntos.

Los ejercicios serán eliminatorios, debiendo obtener para pasar al siguiente una puntuación igual, al menos, a la mitad de la puntuación que lo valore. Dichos ejercicios serán orales.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años de edad.
- Estar en posesión del título de Técnico Facultativo de Grado Medio de la especialidad exigida, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días hábiles señalados para la presentación de documentos.

g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

h) Haber sido clasificado por la Presidencia del Gobierno dentro de los grupos b) o d) de la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, habiendo prestado servicios ininterrumpidos en el Organismo Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas por un periodo superior a dos años, al 4 de septiembre de 1971, y continuar prestándolos hasta la celebración de las pruebas selectivas.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán redactar una solicitud que ha de estar ajustada al modelo de instancia que fué aprobada por Orden de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 134, de 5 de junio). En ella se hará constar lo siguiente:

a) Manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando en la solicitud el número de su documento nacional de identidad.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Deberá solicitarse en las oficinas centrales del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (Alfonso XII, número 3) los modelos de solicitudes aprobados por Orden de 30 de mayo de 1973.

c) Indicar la especialidad a que opta.

3.2. Organo a quien se dirigen.

Las solicitudes se dirigirán, debidamente reintegradas, al ilustrísimo señor Director del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del citado Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (Alfonso XII, número 3, Madrid-7), o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Derechos de examen.

Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de doscientas pesetas.

3.6. Procedimiento de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, o bien por giro postal o telegráfico, haciendo constar en este caso en la solicitud el número y fecha de ingreso.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndolo que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Director del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, haciéndose constar el número del documento nacional de identidad y la especialidad a que cada uno de los opositores opta. Esta lista provisional se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» con la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos, el número del documento nacional de identidad y la especialidad a que cada uno de los opositores opta.

4.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada, en el plazo de quince días, ante el Ministerio de Obras Públicas.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por la Comisión Delegada del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por el Director del Centro de Estudios Hidrográficos, como Presidente; un Vocal Secretario, cuya ostentación corresponderá al Secretario del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas; un titulado de Grado Superior del Centro de Estudios Hidrográficos por cada especialidad a que se refiere esta convocatoria, como Vocal, y un representante de la Dirección General de la Función Pública, como Vocal. Por el mismo procedimiento que para los titulares, serán nombrados los suplentes.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citado.

5.5. Constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros titulares o suplentes, salvo que con arreglo a las reglamentaciones específicas o las normas de la convocatoria establezcan otra cosa.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que ha de regir el sistema selectivo del concurso-oposición restringido es el que se especifica en el anexo que se acompaña.

6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para acreditar su identidad.

6.4. Orden de actuación.

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público, que se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. Llamamientos.

El llamamiento de los aspirantes será único.

6.6. Fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos, con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Los ejercicios se calificarán de la siguiente forma:

Después de cada ejercicio, el Tribunal se reunirá para calificar a los opositores.

Cada miembro del Tribunal dará su puntuación, y la calificación será la media aritmética resultante.

Quedarán excluidos los que obtengan una puntuación inferior a la mitad de la máxima de cada ejercicio.

La calificación final de los opositores se formará con la suma de las puntuaciones obtenidas por cada uno en las fases de oposición y concurso.

7.2. Sistema de valoración de los méritos.

Los méritos del concurso-oposición restringido se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

a) Por expediente académico en la titulación exigida para cada una de las plazas se otorgarán hasta cinco puntos, según el puesto relativo que ocupe en la promoción y la especialidad cursada.

b) Por cada año de antigüedad en el ejercicio profesional de la citada titulación se otorgará medio punto, con un máximo de cinco puntos.

c) De acuerdo con el historial profesional, se podrán asignar hasta diez puntos, referido a los temas de la especialidad elegida.

Aparte de esto, el haber trabajado al servicio del Organismo con la titulación exigida se valorará en 0,50 puntos por año de servicio prestado, con un máximo de diez puntos.

d) Por cada año de servicio al Organismo con titulación inferior a la exigida, se otorgarán 0,25 puntos, con un máximo de dos puntos.

7.3. Actuación del Tribunal.

Dentro del desarrollo del concurso-oposición restringido, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta Resolución y lo que deba hacerse en los casos no previstos.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes en todos los ejercicios, el Tribunal publicará relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados, remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación general para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en el Organismo convocante los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento, extendida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original, para su compulsión) del título exigido, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenados a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) En el caso de concursantes femeninas, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.

f) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

g) Así como todos los acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

9.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepción.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrirse por falsedad en la instancia referida en el apartado 4.º. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTO

10.1. Nombramiento provisional.

Aprobada por la Comisión Delegada la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, por el Director del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas se procederá al nombramiento con carácter provisional, que tendrá carácter definitivo si el aspirante supera las pruebas del curso selectivo.

10.2. Nombramiento definitivo.

Por el Director del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados, mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, cuyos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

12. NORMA FINAL

12.1. Recurso de carácter general contra el concurso-oposición restringido.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 22 de febrero de 1975.—El Director del Centro, Carlos Benito.

ANEXO

Programa del concurso-oposición restringido para Técnicos Facultativos de Grado Medio del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas

PRIMER EJERCICIO

Nociones de legislación y de organización de la Administración

1. El régimen político español actual. Configuración histórica de sus instituciones básicas del Estado español.

2. Las Leyes Fundamentales. Estudio resumido de cada una de ellas.

3. La Jefatura del Estado: Concepto y funciones. La Administración central en España: Organos que comprende. El Presidente y Vicepresidente del Gobierno, los Ministros, Subsecretarios y Directores generales.

4. Funcionarios públicos: Concepto y clases. Situaciones, derechos, deberes e incompatibilidad. Régimen disciplinario.

5. La Administración institucional. Ley de Régimen Jurídico de las Entidades estatales autónomas: Creación y extinción de Organismos autónomos. Clasificación.

6. El personal al servicio de los Organismos autónomos. Disposiciones generales. Selección, formación y perfeccionamiento. Provisión de puestos de trabajo. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones.

7. El contenido de la relación funcional. Derechos, deberes e incompatibilidad. Régimen disciplinario. Régimen económico.

8. El Ministerio de Obras Públicas: Antecedentes y evolución histórica. Competencia genérica y estructura orgánica. Organos consultivos. Delegaciones provinciales. Organismos autónomos.

9. La Subsecretaría y las Direcciones generales del Ministerio de Obras Públicas: Subdirecciones Generales, Servicios y Organismos autónomos dependientes de las mismas.

10. Organización de la investigación en España. Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas.

SEGUNDO EJERCICIO

Especialidad: Hidráulica Experimental

1. Métodos de aforo usuales en un Laboratorio de Hidráulica.

2. Medidas de la velocidad y de la presión estática en modelos reducidos hidráulicos.

3. Recomendaciones para la toma de datos en el prototipo con vistas a la construcción y experimentación de un modelo fluvial de lecho móvil.

4. Criterios teóricos y prácticos en la elección de escalas para ensayos en modelos reducidos de régimen libre con tornos fijos.

5. Proyecto y construcción de modelos reducidos.

6. Instalaciones hidráulicas y accesorias necesarias para la explotación de un Laboratorio de Hidráulica.

7. Comprobación y puesta a punto de un modelo reducido para su posterior explotación.

8. Planificación general de un Laboratorio de Hidráulica.

9. Disipación de energía en vertidos, con especial atención a cuencos cortos de resalto.

10. Obtención de la capacidad de los aliviaderos y órganos de desagüe mediante ensayos en modelo reducido.

11. Registro de erosiones en modelos tridimensionales con lecho móvil.

12. Instrumental electrónico de uso en la experimentación hidráulica. Implantación en el modelo.

13. Visualización del flujo en modelos reducidos. «Helle-show». Teledeltos.

14. Utilidad y limitaciones de los modelos bidimensionales.
15. Materiales a utilizar en la construcción y experimentación en modelos reducidos. Idoneidad.

Especialidad: Hidrología

1. El ciclo hidrológico, conceptos básicos.
2. Climatología aplicada y Meteorología hidrológica referida fundamentalmente a equipos de observación. Su instalación y explotación.
3. Características físicas de cuencas, topografía y curva hipométrica, índices de pendiente y compacidad y relaciones físico-geográficas.
4. Hidrología de cálculo, métodos de dobles acumulaciones, regresión lineal, correlación ortogonal y leyes de distribución de valores medios y extremos.
5. Estaciones de aforo de aguas superficiales (ríos y embalses), instalación, mantenimiento y explotación.
6. Metodología básica para el estudio práctico de precipitaciones y caudales y tratamiento de datos.
7. Planteamiento de un estudio hidrológico completo, incluyendo regulación y máximas crecidas.
8. Estudio de gráficos hidrológicos, pluviograma limnigrama, curvas de agotamiento y trazado e interpretación de isoyetas.
9. Instrumentos y métodos de observación hidrometeorológicos. Tipos de aparatos, condiciones de instalación y toma y análisis de datos.
10. Medida de precipitaciones, aguas superficiales, aguas subterráneas, arrastres sólidos y elementos meteorológicos.
11. Preparación de datos para publicaciones hidrológicas (anuarios, estudios estadísticos, etc.). Publicaciones hidrológicas oficiales del M. O. P.
12. Principios generales sobre calidad de las aguas, muestras, equipos, análisis y determinaciones.
13. Ideas básicas sobre hidrología agronómica y forestal.
14. Aplicaciones de la Hidráulica aplicada a la Hidrología.

Especialidad: Agronomía y Edafología

1. Generalidades de la agricultura en regadío. Riegos y drenajes en España. Necesidades de la regulación de aportaciones y aprovechamiento de los recursos hidráulicos.
2. El suelo. Factores de formación. Propiedades físicas y químicas. Corrección de deficiencias.
3. Humedad del suelo. Capacidad de campo, humedad equivalente y punto de marchitez. Movimiento del agua en el suelo. Prácticas para la conservación de la humedad. Pérdidas de agua en el terreno, su control.
4. Clasificación de suelos. Clasificación de Baldwin. Clasificación de Storie. Clasificación U. S. D. A. Séptima aproximación.
5. Evaluación agrícola del suelo con fines de riego. Índice de Storie. Clases para riego del U. S. Bureau of Reclamation.
6. Realización práctica de un estudio edafológico de transformación en regadío. Totointerpretación. Trabajos de campo: Descripción de perfiles y toma de muestras. Trabajos de gabinete: Cartografía, interpretación de análisis del laboratorio.
7. Calidad del agua para riego. Concentración de sales. Conductividad eléctrica. Sodio de cambio (SAR). Carbonatos y bicarbonatos. Cloruros, análisis de las muestras e interpretación de resultados.
8. Estudios climáticos. Recopilación de datos. El clima como factor limitante de los cultivos. Índices hídricos y climáticos.
9. Preparación del terreno para riego. Desfonde. Nivelación de tierras. Cubicación de bancales. Distancia de transportes. Nivelación con conservación de la capa laborable.
10. Edificaciones agrarias anejas a una transformación de regadío. Edificaciones agrícolas. Trazado de la red. El tráfico. Edificaciones para el ganado. Caminos agrícolas. Determinación del espesor del firme.
11. Distribución del agua de riego. Distribución por turno. Distribución a la demanda. Esquema de una red de riego. Sus elementos. Acequias. Tuberías.
12. Elección de cultivos en una transformación en regadío. Evapotranspiración. Cálculo de dotaciones. Caudales. Dosis y frecuencia de riego.
13. Riegos de superficie. Características de los distintos sistemas. Fajas, surcos e inundaciones. Criterios de selección. Diseño de unidades de riego.
14. Sistemas de riego por aspersión. Ventajas e inconvenientes. Diferentes tipos. Diseño de los equipos adecuados. Goteo y pulverización.
15. Drenaje. Estudio y problema de exceso de humedad. Métodos de drenaje. Control de las salinidades. Lavado del suelo.
16. Estudios agroeconómicos de las transformaciones en regadío. Trabajos de campo. Previsión de las inversiones agrarias. Costes agrícolas y ganaderos. Producciones actuales y futuras. Beneficios esperados en la transformación.

Especialidad: Contabilidad y Derecho Mercantil

1. La contabilidad. Su concepto. La contabilidad como ciencia. La técnica contable y la teneduría de libros. Relaciones de la contabilidad con otras disciplinas científicas.
2. Principios fundamentales de la partida doble. Aplicación a los hechos contables. Libros de contabilidad. Corrección de

errores. Teoría de las cuentas. Clasificación general de las cuentas. Teoría general del cargo y abono. Regularización de cuentas.

3. Balance de comprobación y balance de saldos. Balance general: Exposición de las operaciones que comprende. Regularización de balances. Examen de balances: Situación económica y financiera de una empresa.
4. La contabilidad en las Sociedades Colectivas, Limitadas y Comanditarias. Constitución de la Sociedad y aportaciones de los socios. Ampliación y reducción del capital.
5. La contabilidad en la Sociedad Anónima. Proceso contable en la constitución de la Sociedad, en la suscripción del capital y en la aportación del mismo en los distintos supuestos que puedan darse.
6. Empresas de organización ramificada. Régimen de sucursales y filiales.
7. Contabilidad de costes: Sus objetivos. Idea general de los costes tipo, estimado, históricos y «standard».
8. Contabilidad en las Entidades administrativas. Organización. Contabilidad del patrimonio. Contabilidad del presupuesto. Disponibilidades y exigibilidades. Saldo de las cuentas. Transferencias. Suplementos de crédito. Déficit y superávit. Liquidación de presupuestos. Liquidación del patrimonio.
9. Sistema financiero de las Entidades estatales y autónomas. Presupuestos. Ingresos y gastos. Contabilidad e intervención. Asientos por el sistema de partida doble.
10. Concepto del Derecho Mercantil. Fuentes del Derecho Mercantil. Estructura y contenido del Código de Comercio. Los usos de comercio. Aplicación subsidiaria del Derecho común. Actos de comercio. Sistema de nuestro Código de Comercio. La Empresa mercantil. La Empresa como objeto de tráfico jurídico.
11. Cheques. Concepto, antecedentes y requisitos del cheque. Circulación y pago del mismo. Talones cuenta corriente. Cartas órdenes de crédito. Contratos de cuentas en participación. Naturaleza, formación y efectos del mismo. Su diferencia del contrato de Compañía.
12. Contrato de la compraventa. Naturaleza de este contrato. Contenido jurídico del mismo y doctrina sobre el riesgo. Extinción de este contrato. Contrato de cuenta corriente. Concepto y naturaleza de este contrato. Sus efectos. Cierre de la cuenta, sus efectos y extinción del contrato.
13. Las Sociedades mercantiles. Concepto y clases. El contrato de Sociedad. Nacionalidad de las Sociedades. La Sociedad Colectiva. Constitución. Derechos y obligaciones de los socios. Gestión y representación. Régimen de responsabilidad. La Sociedad Comanditaria. Constitución. Derechos y obligaciones de los socios. Gestión y representación. Responsabilidad. La Sociedad Comanditaria por acciones.
14. Ley de Sociedades Anónimas. Antecedentes legales. Disposiciones generales sobre: Capital, denominación, carácter mercantil, capital determinante y domicilio. Constitución de la Sociedad. Formas de constitución. Trámites y requisitos económicos de constitución.
15. De las acciones. Concepto y clases de acciones. Características especiales de las acciones. Derechos y obligaciones del accionista. Administradores: Nombramiento, duración y renovación del Consejo de Administración. Funcionamiento, responsabilidad e incompatibilidad. Modificación de los Estatutos: Requisitos generales previos. Aumento de capital.
16. La Sociedad de Responsabilidad Limitada. Adquisición y transmisión de la cualidad de socios. Derechos y obligaciones de los mismos. Organos de la Sociedad de Responsabilidad Limitada. Modificaciones estatutarias. La contabilidad social.

7758

RESOLUCION del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir 21 plazas de Técnicos Facultativos de Grado Superior, Grupo 2.º, vacantes en la plantilla de dicho Organismo.

Vacantes 21 plazas de Técnicos Facultativos de Grado Superior del Grupo 2.º, en la plantilla del Organismo autónomo Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958, y una vez cumplidos los trámites que señala la disposición transitoria primera, y previa aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2. d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan 21 plazas de Técnicos Facultativos de Grado Superior del Grupo 2.º, dotadas en las plantillas presupuestarias del Organismo, y que responden a las siguientes especialidades y titulaciones: